



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000244

Nº

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 21 AGO. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 194-2018/INABIF.DE de la Dirección Ejecutiva y el Informe N° 369-2018/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud al artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 153 de fecha 2 de mayo de 2018 se encargó al trabajador CAP ROLANDO LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ, Especialista en Abastecimiento II, para que ejerza las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2018, no debiendo exceder el ejercicio presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP de fecha 20 de noviembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del INABIF, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; siendo que el citado Manual establece como una de Unidades de Línea del INABIF a la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores - USPPAM;

Que, el artículo 27 del Manual de Operaciones establece que la USPPAM es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención, promoción y protección de la Persona Adulta Mayor en situación de vulnerabilidad y riesgo social, de los servicios a cargo del Programa, a nivel nacional. El citado artículo precisa que la USPPAM está a cargo de un Director II que depende funcional y jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. Asimismo, establece en sus incisos a) al o) las funciones de la Unidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP de fecha 20 de junio del 2014, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP de fecha 24 de junio del 2015 y sus modificatorias, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del MIMP, en el cual se incluyen los cargos estructurales del INABIF;

Que, de acuerdo al marco jurídico precitado, no se encuentra creado el cargo de Director II de la USPPAM como cargo estructural, por lo corresponde a la Dirección Ejecutiva disponer la encargatura de las funciones de la citada unidad de línea del INABIF, a efectos de garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones;



Que, es función de la Dirección Ejecutiva autorizar desplazamientos de personal, conforme a lo establecido en el inciso k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del INABIF. Asimismo, dentro de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, se establece en el numeral 5.5 que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351 del 29 de octubre del 2001 y sus modificaciones, precisa que el encargo es temporal, excepcional y no debe exceder del periodo presupuestal;

Que, en atención a lo expuesto en los documentos de vistos, corresponde dar por concluida la encargatura dispuesta por el artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 153 de fecha 2 de mayo de 2018, así como encargar las funciones asignadas a la USPPAM al señor EDSON JENNS BERRIOS LLANCO, Asesor II de la Dirección Ejecutiva del INABIF, en adición a sus funciones;

Con las visaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura al trabajador CAP **ROLANDO LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ**, Especialista en Abastecimiento II, para que ejerza las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM, dispuesta por el artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 153 de fecha 2 de mayo de 2018.

Artículo 2.- ENCARGAR al señor **EDSON JENNS BERRIOS LLANCO**, Asesor II de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, para que ejerza a las funciones asignadas a la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM del INABIF, en adición a sus funciones y sin exceder el ejercicio presupuestal.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los señores **ROLANDO LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ** y **EDSON JENNS BERRIOS LLANCO**, así como a las unidades correspondientes del INABIF para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

